

APRUEBA CERTIFICACION DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO CELEBRADO CON LA SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR.

VALPARAÍSO.

2817 18.07.2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VISTO

Estos antecedentes: El convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y La Sociedad Chilena del Derecho de Autor con fecha 02 de mayo del 2013; la Resolución Exenta Nº 1792 de este Servicio, de fecha 07 de mayo del 2013 que aprueba el referido convenio; la Certificación de Informe de Ejecución de Actividades y el de la aprobación de la Rendición de Cuentas, emitidos a través de la Jefa de Gabinete Ministro y el Jefe del Departamento de Administración General del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, respectivamente, que dan cuenta de la ejecución total del convenio, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los artículos 1°, 2°, 3° N° 3) de la Ley N° 19891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en cumplimiento de su objeto y en el marco de las facultades otorgadas por la Ley referida, con fecha 02 de mayo del 2013, este Consejo celebró un convenio con La Sociedad Chilena del Derecho de Autor, a fin de realizar la actividad denominada "PREMIOS ALTAZOR 2013" según Resolución Exenta Nº 1792 de 07 de mayo del 2013, obligándose en virtud del mismo a aportar la suma única y total de \$12.314.133, los que serán destinados a solventar todos los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades, mencionado en la cláusula segunda del convenio.

Que, la cláusula tercera del convenio, dispone que la Sociedad, deberá presentar una rendición de cuenta detallada y documentada y un Informe de Actividad que dé cuenta de las actividades efectuadas en el marco del convenio suscrito con el aporte financiero entregado por este Consejo.

Que, los Certificados de Ejecución de la Actividad y del informe de Rendición de Cuentas del convenio serán aprobados mediante Certificación escrita a través de la Jefa de Gabinete Ministro y el Jefe del Departamento de Administración General respectivamente, que dan cuenta de la ejecución total del convenio, dando por tanto, cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en dicho instrumento, siendo necesario dictar el acto administrativo que formalice tales certificaciones disponiendo el cierre del convenio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el

Informe de Ejecución de Actividad y el Informe de Rendición de Cuentas del convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, aprobado por Resolución Exenta Nº 1792 de 07 de mayo del 2013, emitido por la Jefa de Gabinete Ministro y el Jefe del Departamento de Administración General respectivamente, constando para este Consejo que dicho convenio se ejecutó integramente, dando, por tanto, cumplimiento cabal a las obligaciones dispuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Administración General del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las medidas pertinentes para ajustar en el Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del convenio Sociedad Chilena del Derecho de Autor con lo indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÌQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, por la Sección de Gestión Documental de Subdirección Nacional del Consejo, en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" en la tipología "convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ONSEJO NACIONESE Y COMUNIQUESE

ROBERTO AMPUERO ESPINOZA MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol /STGC 045 Distribución

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.